



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0115-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 22 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Se puede modificar la remuneración de funcionarios y directivos públicos de confianza contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) ¹ ?
RESPUESTA	No, la remuneración del servidor de confianza bajo el régimen CAS se otorga conforme a lo estipulado en su contrato, no pudiendo percibir otros conceptos de ingresos distintos a la remuneración fijada en éste, salvo disposición legal.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Remuneración del personal del régimen CAS: Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Así, salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada². En consecuencia, las entidades de la Administración Pública se encuentran impedidas de modificar el monto de la retribución contenida en un contrato administrativo de servicios (determinado o indeterminado) que se encuentra vigente.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

² Artículo 6, numeral 6.5 de la Directiva N° 0005-2021-EF/5301, aprobado por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 (03.07.2021).